



# BOLETIN OFICIAL



**Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora**  
**Secretaría de Gobierno**

Dirección General de Documentación y Archivo

## CONTENIDO

### ESTATAL

**DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE  
DEL ESTADO DE SONORA**

**Reglas de operación de carácter obligatorio  
que deberán observarse para la modalidad de pasaje  
en su sistema de automóvil de alquiler (taxi)  
en el Estado de Sonora.**

**TOMO CLXVII  
HERMOSILLO, SONORA**

**NUMERO 10 SECC. I  
JUEVES 1 DE FEBRERO AÑO 2001**



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE SONORA

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

Oficio No.: DGT/303/01

Hermosillo, Son., a 30 de enero de 2001.

## CIRCULAR

A los CC. Concesionarios del Sistema de  
Transporte de Servicio de Alquiler (Taxis)  
**PRESENTE:**

Adicionalmente a las obligaciones que a los concesionarios les imponen los Artículos 61 y 62 de la Ley 120 de Transporte, y con fundamento en la Fracción X del primero de los artículos invocados, la Dirección General de Transporte hace de su conocimiento las siguientes reglas de carácter general para la operación del servicio público de transporte en la modalidad de pasaje y sistema de automóvil de alquiler en el Estado de Sonora, las cuales entrarán en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

### **REGLAS DE OPERACIÓN DE CARÁCTER OBLIGATORIO QUE DEBERAN OBSERVARSE PARA LA MODALIDAD DE PASAJE EN SU SISTEMA DE AUTOMÓVIL DE ALQUILER (TAXI) EN EL ESTADO DE SONORA.**

#### **1) CON RELACION A LA UNIDAD DE TAXI:**

- a) El número de identificación de la unidad será el número de concesión omitiendo la clave P01 y la terminación de la identificación de la ciudad en que se preste el servicio, mismo que deberá estar adherido en las dos puertas traseras presentando las siguientes características: cada dígito deberá tener una altura de 15 Cm x 2 Cm de ancho y, en la parte posterior de la unidad con 7 Cm. de altura x 1 Cm. de ancho por cada dígito.
- b) La razón social del sitio deberá colocarse en la parte lateral trasera de la unidad, incluyendo el nombre y número del sitio, así como la ciudad a la que corresponde la concesión, presentando las siguientes características: 5 Cm. de altura x 0.5 Cm. (medio centímetro) de ancho en cada dígito y letra.
- c) Las unidades deberán presentar buen estado mecánico y de carrocería, teniendo como base una puntuación mínima de 85 puntos según los valores establecidos en la tabla anexa. Además el concesionario deberá presentar la unidad para revisión física en los términos que establezca la Dirección General de Transporte.
- d) Las unidades para prestar este servicio deberán estar limpias en el interior y exterior.
- e) Las unidades deberán portar placas del servicio público vigentes.
- f) El color de identificación de las unidades del sistema de transporte de alquiler será el blanco. En su caso, deberá someterse a la consideración de la Dirección General de Transporte, alguna identidad específica de los sitios o centrales en lo particular.

**2) CON RELACION A LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBERA PORTAR EL OPERADOR DE LA UNIDAD:**

- a) Licencia de operador vigente.
- b) Copia del permiso de concesión y/o permiso emergente, en este último caso, deberá traer el permiso original en el lado derecho del vidrio frontal, además deberán colocar los números económicos y la razón social de acuerdo al punto 1 a) y b) agregando las letras P.E.
- c) Tarjeta de circulación actualizada.
- d) El operador de la unidad deberá portar en lugar visible para el usuario el gafete de identificación que en su oportunidad emitirá la Dirección General de Transporte.

**3) CON RELACION AL SITIO:**

- a) Los vehículos se deberán estacionar dentro del área y/o domicilio especificado en la concesión.
- b) Deberá fijarse en lugar visible del sitio, una señal informativa en la que aparezca escrito el número o nombre en su caso, que se haya asignado al sitio.
- c) Deberá conservarse limpia el área designada para el sitio y las aceras correspondientes.
- d) Únicamente podrán estacionarse en el sitio las unidades que estén autorizadas.

**4) CON RELACION AL OPERADOR DEL VEHÍCULO:**

- a) Presentar una imagen adecuada en su vestuario y persona, vistiendo con pantalón y camisa y de ser posible utilizar uniforme.  
(Queda estrictamente prohibido el uso del pantalón corto durante la prestación del servicio).
- b) Brindar al usuario un trato cordial y correcto.
- c) Acatar las leyes de tránsito y de transporte.
- d) Operar la unidad sin la influencia de alcohol o estupefacientes.
- e) No cargar combustible con pasaje abordo.
- f) Facilitar la labor de los inspectores.

Es importante destacar que el responsable de la observancia de la presente es el titular de la respectiva concesión y que en caso de omitirse el cumplimiento de este ordenamiento, se aplicarán las sanciones que al efecto prevé el Título Cuarto de la Ley de Transporte para el Estado de Sonora.

AL MARGEN INFERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE SONORA.- ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE.- ING. ROBERTO RUIBAL ASTIAZARAN.- RUBRICA.-

